

RES-SUB-DGA-054-2015

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. San José, a las diez horas con veintiocho minutos del día tres de marzo del 2015.

Considerando

- I. El Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (Cauca III), Ley N° 8360 del 24 de junio del 2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 130 del 08 de julio del 2003, establece en su artículo 7, que *"la potestad aduanera es el conjunto de derechos, facultades y competencias que este Código, su Reglamento conceden en forma privativa al Servicio Aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades"*.
- II. Que la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en el diario Oficial La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995, sus reformas y modificaciones dispone en el artículo 10 que la organización y reglamentación de la estructura organizativa del Servicio Nacional de Aduanas, estará a cargo del Ministerio de Hacienda, y que su organización interna se establecerá con fundamento en los principios del servicio al usuario, la armonización de los procedimientos, la simplificación, la flexibilidad y la eficiencia en el control y en la fiscalización. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de marras, la Dirección General de Aduanas estará a cargo de un Director General, quien es el Órgano Superior Aduanero, encargado de la Dirección Técnica y Administrativa de las funciones Aduaneras y demás actividades del ramo. Asimismo la citada legislación establece en sus artículos 33 al 51, los requisitos generales que deben cumplir las personas físicas y jurídicas que soliciten autorización como Auxiliares de la Función Pública Aduanera.
- III. El Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto No. 25270-H, del 14 de junio de 1996, publicado en el diario Oficial la Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones dispone en el artículo 7 literal s) que dentro de las funciones de la Dirección General corresponde: "Autorizar a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, con excepción del Agente Aduanero". Por su parte el artículo 19 establece que dentro de la competencia del Departamento de Estadística y Registros se encuentra: *" la atención de las solicitudes de inscripción desinscripción o autorización de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, mantener actualizada la información de éstos, así como de los demás registros que se le asignen."* Por otro lado, de los artículos 77 al 185 del mismo cuerpo legal se establecen los requisitos y documentos específicos que deben cumplir y aportar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que deseen autorizarse como Auxiliares de la Función Pública Aduanera.
- IV. Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978, establece que: *"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principio fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."*

- V. Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 49, Alcance 22 del 11 de marzo de 2002, ordena la simplificación de trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos como instrumento fundamental que garantiza, de forma expedita, el derecho de petición y respuesta y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo, al proceso de reforzamiento de la eficiencia del servicio público.
- VI. Que el artículo 4 de la Ley 8990 que modifica la Ley 8220 de "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos", publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 189 del 03 de octubre de 2011, establece que todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado debe constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento, y dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos."
- VII. Que el Decreto Ejecutivo 37045-MP-MEIC: " Reglamento a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos" en su artículo 3 establece que todas las diligencias, actuaciones, o gestiones que la Administración imponga a los particulares, se desarrollaran con arreglo a los principios de: Reglas claras y objetivas, de cooperación institucional o interinstitucional, de presunción de buena fe, de transparencia, de economía procesal, legalidad, publicidad, celeridad, eficiencia y de eficacia de la actividad administrativa; para continuar en el artículo 4 señalando que: " Los trámites administrativos deben estructurarse de manera tal que sean claros, sencillos, ágiles, racionales y de fácil entendimiento para los particulares, a fin de mejorar las relaciones de estos con la Administración Pública, haciendo eficaz y eficiente su actividad".
- VIII. Que el artículo 15 de la Ley 8292, " Ley General de Control Interno, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 169 del 04 de setiembre del 2002, "en sus artículos 15, siguientes y concordantes, establece respecto de las actividades de control, y como deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución en el desempeño de sus funciones. b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas, como los procedimientos.
- IX. Que el inciso k) del artículo 4 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), N° 7169, publicada en *La Gaceta* N° 144 del 01 de agosto de 1990, Alcance 23, señala como uno de los deberes del Estado: " impulsar la incorporación selectiva de la tecnología moderna en la administración pública, a fin de agilizar y actualizar permanentemente los servicios públicos, en el marco de una reforma administrativa para lograr la modernización del aparato estatal costarricense, en procura de mejores niveles de eficiencia.
- X. Que el artículo 1) de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454, publicada en *La Gaceta* N° 197 del 13 de octubre de 2005, dispone que el Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultadas para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- XI. Que conscientes de los beneficios en celeridad y eficiencia que conlleva el uso de los medios electrónicos en la gestión administrativa, cuyo propósito es hacer los procesos más eficientes y en

cumplimiento al control aduanero que por ley se le confiere al Servicio Nacional de Aduanas, se han realizado ajustes a los formularios para los trámites de gestiones de autorización, inscripción, desinscripción y actualización que se presentan ante el Departamento de Estadística y Registros de la Dirección de Gestión Técnica, con el fin de poner a disposición un instrumento que sea claro, sencillo, ágil, y de fácil entendimiento para los particulares los formularios actualizados, requerimientos técnicos, circulares y los requisitos para Auxiliares de la Función Pública, se encuentran disponibles en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y pueden ser obtenidos a través los siguientes enlaces www.hacienda.go.cr > Servicios > Aduaneros > Formularios y Requisitos para Auxiliares de la Función Pública Aduanera, o en el siguiente link de la página oficial del Ministerio de Hacienda:

<http://www.hacienda.go.cr/contenido/287-formularios-y-requisitos-para-auxiliares-de-la-funcion-publica>

- XII. De conformidad con los artículos 12 de la Ley General de Aduanas y 8 del Reglamento a dicha Ley, el Director General de Aduanas, señor Rafael Bonilla Vindas, se encuentra fuera del país según acuerdo de viaje número AH-019-2015 de fecha 17 de febrero de 2015, que comprende de los días 03 al 06 de marzo del año 2015 inclusive, por lo cual el Subdirector General de Aduanas lo sustituye en su ausencia y suscribe la presente resolución.

Por Tanto

Con fundamento en las potestades otorgadas en la Ley General de Aduanas número 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes, el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo número 25270-H de fecha 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes, Ley de Certificados, Firmas digitales y Documentos Electrónicos N° 8454, y con sustento en las consideraciones anteriores,

EL SUBDIRECTOR DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Aprobar y Oficializar los instrumentos denominados: Formularios para los trámites de gestiones de autorización, inscripción y actualización de los Auxiliares de la Función Pública para ante el Departamento de Estadística y Registros de la Dirección de Gestión Técnica; mismos que en adelante, el Departamento de Estadística y Registros observará para el desempeño de sus funciones:

Código de Formulario	Nombre del formulario	Tipo de movimiento	Tipo de auxiliar en donde aplican	Para uso de
DER01	FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION COMO AUXILIAR DE LA FUNCION PUBLICA ADUANERA	Solicitud de autorización por primera vez	Auxiliares de la Función Pública Aduanera, excepto los Agentes de Aduanas	Personas físicas o jurídicas que solicitan ser Auxiliares de la Función Pública Aduanera
DER02	FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION COMO AGENTE ADUANERO	Solicitud de autorización por primera vez	Agentes Aduaneros Persona Física	Personas físicas que solicitan ser Agentes Aduaneros, Auxiliares de la Función Pública Aduanera

DER03	FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION DE AGENTE ADUANERO O AGENCIA DE ADUANAS COMO DECLARANTE DE TRANSITO ADUANERO	Solicitud de autorización por primera vez, para actuar como declarante de tránsito	Agentes Aduaneros y Agencias de Aduanas	Agente de Aduanas Persona Física Independiente y Agencias de Aduanas Persona Jurídica
DER04	FORMULARIO AUTORIZACION COMO ASISTENTE DE AGENTE ADUANERO	Solicitud de autorización por primera vez	Asistentes de Agentes Aduaneros que van a ser inscritos por Agente de Aduanas Persona Física Independiente y Agencias de Aduanas Persona Jurídica	Personas físicas que solicitan ser Asistentes de Agente de Aduanas Persona Física Independiente y Agencias de Aduanas Persona Jurídica
DER05	FORMULARIO AUTORIZACION (REGISTRO) COMO EXPORTADOR HABITUAL	Solicitud de autorización por primera vez	Exportadores habituales	Personas físicas o jurídicas empresas exportadoras
DER06	FORMULARIO PARA INSCRIPCION Y/O DESINSCRIPCION DE AGENTES ADUANEROS	Inscripción, desinscripción y Actualización de la información	Agentes Aduaneros	Agentes Aduaneros de Agencias de Aduana Persona Jurídica
DER07	FORMULARIO PARA INSCRIPCION Y/O DESINSCRIPCION DE ASISTENTES DE AGENTE ADUANERO	Inscripción, desinscripción y Actualización de la información	Asistentes de Agentes Aduaneros que tramitan cambio en la inscripción de la persona física o jurídica con la que laboran	Asistentes de Agente Aduanero para Agentes Aduaneros Independientes y Agencias de Aduanas Persona Jurídica
DER08	FORMULARIO PARA LA INSCRIPCION Y DESINSCRIPCION DE PERSONAL SUBALTERNO	Inscripción, desinscripción y Actualización de la información	Auxiliares de la Función Pública Aduanera, excepto los Agentes y Agencias de Aduana.	Personal subalterno de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera (excepto los Agentes y Asistentes de las Agencias de Aduana)
DER09	FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA AUXILIARES DE LA FUNCION PÚBLICA ADUANERA	Actualización de la información	Auxiliares de la Función Pública Aduanera, excepto los Agentes de Aduanas	Auxiliares de la Función Pública Aduanera, excepto Agentes Aduaneros
DER10	FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA AGENCIAS DE ADUANAS PERSONA JURIDICA O AGENTES ADUANEROS PERSONA FISICA QUE LABORAN DE FORMA INDEPENDIENTE	Actualización de la información	Agentes Aduaneros Independientes y Agencias de Aduanas Persona Jurídica	Agentes Aduaneros Independientes y Agencias de Aduanas Persona Jurídica
DER11	FORMULARIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA AGENTES DE ADUANA PERSONA FISICA	Actualización de la información	Agentes de Aduana Persona Física	Agentes de Aduana Persona Física y sus patronos
DER12	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA ASISTENTES DE AGENTE DE ADUANA	Actualización de la información como Asistentes de Agentes de Aduana	Asistentes de Agentes de Aduana	Asistentes de Agentes de Aduana y sus patronos
DER13	FORMULARIO PARA SOLICITUD DE AMPLIACION, DISMINUCION, HABILITACION Y DESHABILITACION DE INSTALACIONES DE DEPOSITARIOS ADUANEROS	Solicitud de ampliación, disminución, habilitación o deshabilitación de instalaciones	Depositario Aduaneros	Depositarios Aduaneros

DER14	FORMULARIO PARA SOLICITUD DE AMPLIACION, DISMINUCION, HABILITACION Y DESHABILITACION DE INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTOS TRANSITORIOS, DESPACHOS DOMICILIARIOS, TERMINALES DE CARGA, MARINAS, EXPORTADORES HABITUALES, GESTOR, TIENDAS LIBRES	Solicitud de ampliación, disminución, habilitación o deshabilitación de instalaciones	Auxiliares de la Función Pública que custodias mercancías (excepto los depositarios aduaneros)	Estacionamientos transitorios, despachos domiciliarios, terminales de carga, marinas, exportadores habituales, gestor, etc.
DER15	FORMULARIO PARA SOLICITUD DE TRASLADO DE INSTALACIONES DEPOSITARIOS ADUANEROS, ESTACIONAMIENTOS TRANSITORIOS, DESPACHOS DOMICILIARIOS, TERMINALES DE CARGA, EXPORTADORES HABITUALES Y OTROS	Solicitud de traslado de instalaciones	Auxiliares de la Función Pública que custodias mercancías	Depositarios Aduaneros, estacionamientos transitorios, despachos domiciliarios, terminales de carga, marinas, exportadores habituales, gestor, etc.
DER16	FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE USUARIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TICA	inclusión, exclusión y modificación de usuarios del Sistema de Información TICA	Auxiliares de la Función Pública Aduanera	Personal de transmisión de datos y sus patronos
DER18	FORMULARIO PARA EL ESTUDIO DE ASUNTOS PENDIENTES DE AUXILIARES Y OTRAS EMPRESAS EN PROCESO DE CIERRE	Tramite de cese de operaciones	Auxiliares de la Función Pública Aduanera	Departamento de Estadística y Registros
DER19	FORMULARIO PARA PRESENTACION DE CAUCION PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION COMO AUXILIAR Y PARA RENOVACION	Presentación de caución o garantía, por autorización inicial y para renovación como Auxiliar de la Función Pública Aduanera	Auxiliares de la Función Pública Aduanera	Auxiliares de la Función Pública Aduanera
DER20	FORMULARIO PARA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CAUCION POR HABER PRESENTADO RENOVACION	Solicitud de devolución de caución o garantía	Auxiliares de la Función Pública Aduanera	Auxiliares de la Función Pública Aduanera
DER21	FORMULARIO INSPECCION INSTALACIONES DEPOSITARIO ADUANERO POR AUTORIZACION INICIAL	Resultado de la inspección de instalaciones	Depositario Aduanero	Aduana
DER22	FORMULARIO PARA LA INSPECCION DE INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTOS TRANSITORIOS	Resultado de la inspección de instalaciones	Estacionamiento Transitorio	Aduana
DER23	FORMULARIO PARA LA INSPECCION DE INSTALACIONES DE EMPRESAS DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	Resultado de la inspección de instalaciones	Empresas de Perfeccionamiento Activo	Aduana
DER24	FORMULARIO PARA LA INSPECCION DE INSTALACIONES DE EMPRESAS DE ZONA FRANCA PARA SU AUTORIZACION INICIAL	Resultado de la inspección de instalaciones	Empresas de Zona Franca	Aduana

DER25	FORMULARIO PARA LA INSPECCION DE INSTALACIONES DE TERMINALES DE CARGA DE EXPORTACION	Resultado de la inspección de instalaciones	Terminales de Carga	Aduana
DER26	FORMULARIO PARA LA INSPECCION DE INSTALACIONES DE EMPRESAS DE DESPACHO DOMICILIARIO COMERCIAL E INDUSTRIAL	Resultado de la inspección de instalaciones	Despacho Domiciliario Comercial o Industrial	Aduana
DER27	FORMULARIO PARA LA INSPECCION DE INSTALACIONES DE EXPORTADORES HABITUALES	Resultado de la inspección de instalaciones	Exportadores habituales	Aduana
DER28	FORMULARIO PARA INSPECCION DE CAMBIOS EN INSTALACIONES DE DEPOSITARIOS ADUANEROS	Resultado de la inspección de instalaciones	Depositarios Aduaneros	Aduana
DER29	FORMULARIO PARA INSPECCION DE CAMBIOS EN INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTOS TRANSITORIOS, EMPRESAS DE ZONA FRANCA, EMPRESAS DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, DESPACHOS DOMICILIARIOS, TERMINALES DE CARGA, EXPORTADORES HABITUALES, GESTOR, TIENDAS LIBRES	Resultado de la inspección de instalaciones	Auxiliares de la Función Pública que custodias mercancías (excepto los depositarios aduaneros)	Aduana
DER30	FORMULARIO PARA INSPECCION DE DESHABILITACION POR CIERRE O TRASLADO DE INSTALACIONES DE DEPOSITARIOS ADUANEROS, ESTACIONAMIENTOS TRANSITORIOS, EMPRESAS DE ZONA FRANCA, EMPRESAS DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, DESPACHOS DOMICILIARIOS, TERMINALES DE CARGA, EXPORTADORES HABITUALES, GESTOR, TIENDAS LIBRES	Resultado de la inspección de instalaciones por traslado	Auxiliares de la Función Pública que custodias mercancías	Aduana

2. Comunicar a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y público en general, los formularios que deben completar para los trámites de autorización, inscripción, desinscripción y actualización, que deben realizar ante la Dirección General de Aduanas.

Esta resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta y en el sitio Web del Ministerio de Hacienda.




BENITO COGHI MORALES
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS


V. B. C. R. / M. R.